



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## DECRETO N°

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-94, de fecha 8 de abril de 2026, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Paula Pallero Barahona; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 18 de febrero de 2026, de doña Sylvia Luz Villalobos Valdivia; el Decreto Alcaldicio N° 110, de fecha 16 de enero de 2024, notificado con fecha 12 de febrero del mismo año; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la edificación que corresponda.

2.- Que, con fecha 18 de febrero de 2026, doña Sylvia Luz Villalobos Valdivia, rol único nacional N° [REDACTED], propietaria del inmueble ubicado en camino principal, Sitio N° 3, sector Punta de Piedra, Altovalsol, de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin dar cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentran las construcciones emplazadas en el referido inmueble.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 44 m<sup>2</sup>, conformada por los recintos destinados a living, comedor y 3 dormitorios. Que, además existe una ampliación, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 12.37 m<sup>2</sup>, conformada por los recintos destinados a cocina y baño.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico 04-94, de fecha 8 de abril de 2026, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Paula Pallero Barahona, se constató, respecto de la vivienda original y de la ampliación, lo siguiente; que, el radier de hormigón presenta desprendimiento de material, falta de terminaciones y desgaste en algunos sectores; la madera machiembreada del revestimiento en malas condiciones, rota, apolillada y hundida en algunos sectores; los muros interiores con fatiga y desgaste de material, deformado y con poca resistencia a las cargas, debido a la mala mantención, el paso del tiempo y la humedad; el revestimiento de los muros interiores humedecido, erosionado, apolillado y descascarado; los muros exteriores afectados por el paso del tiempo, la fatiga y debilitamiento de material y la humedad, lo que ha producido grietas, roturas, hundimiento y deformaciones; la estructura de techumbre, visiblemente apolillada, deformada y humedecida; el cielo humedecido, agrietado y deformado; la cubierta con planchas húmedas, quemadas y quebradas; los marcos de puertas y ventanas descuadrados y apolillados; y, la instalación eléctrica, canalizada en tubo corrugado a la vista y fuera de la norma.

5.- Que, la construcción referida se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que la ocupan.

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 110, de fecha 16 de enero de 2024, se ordenó la demolición total del inmueble de la especie, sin embargo, transcurrieron más de dos años desde su notificación, la que se verificó con fecha 12 de febrero del mismo año, sin que ésta haya sido



materializada, razón por la que el referido decreto alcaldicio ha caducado, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de la parte resolutive del mismo.

#### DECRETO:

1. **CADUCASE EL DECRETO ALCALDICIO N° 110**, de fecha 16 de enero de 2024, notificado el 12 de febrero del mismo año, que ordenó la demolición total del inmueble de propiedad de la solicitante, ubicado en camino principal, Sitio N° 3, sector Punta de Piedra, Altovalsol, de esta comuna, de conformidad a lo establecido en el considerando 6 del presente instrumento.
2. **ORDENASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO PRINCIPAL, SITIO N° 3, SECTOR PUNTA DE PIEDRA, ALTOVALSOL, LA SERENA**, en una superficie total de 56.37 metros cuadrados, de propiedad de doña Sylvia Luz Villalobos Valdivia, rol único nacional N° [REDACTED] por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de quienes la ocupan.
3. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento**, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
4. **NOTIFÍQUESE** a la propietaria personalmente por la Dirección de Obras.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:  
Daniela Andrea Norambuena  
Borgheresi  
Alcalde  
Fecha: 16-04-2026 13:02 CLT  
Municipalidad de la Serena

Distribución:  
- Propietaria

